

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por DANILO DAVID BATALLA CONRADO contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 03 de octubre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., tres de octubre de Dos Mil Veintidós.**

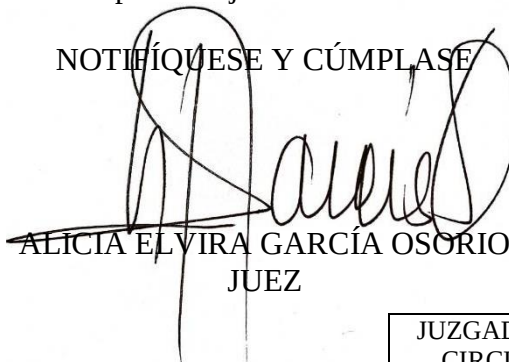
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor de la entidad demandada, la cual arroja un total de \$5.900.000,00.
2. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 del C.G.P., en concordancia con el Art. 145 C.P.T.S.S., sin perjuicio de que la parte beneficiada de la condena en costas solicite la respectiva ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 04 de octubre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°162 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--